COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO, EN ADELANTE "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ING. SONIA CARRILLO ROSILLO, COORDINADORA GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ARQ. JOSÉ LUIS RAMÍREZ CAMPOS, SUBCOORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA, EL ING. JOSÉ ANTONIO ANGUIANO BREÑA, SUBCOORDINADOR DE CAMINOS Y EL LIC. RODRIGO ALCOCER MARTÍNEZ, DIRECTOR JURÍDICO; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO., EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LA M. EN D. MA. GUADALUPE ALCÁNTARA DE SANTIAGO, PRESIDENTA MUNICIPAL Y LA C. VIVIANA MARTINEZ GARCIA, REGIDORA SÍNDICO, DENOMINÁNDOSELES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "LA COMISIÓN" declara que:

I.1. Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y 2 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

I.2. Es competente para otorgar y promover la asistencia técnica a los Ayuntamientos en materia de obra pública, así como convenir con las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, Estatal y Municipal y con integrantes u organizaciones del sector público, social, académico y privado, las acciones necesarias para cumplir con los objetivos fijados por esa Ley, conforme a lo previsto en el artículo 3 fracciones IX y X de la Ley que crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

I.3. La Ing. Sonia Carrillo Rosillo, Coordinadora General y Representante Legal, cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 párrafo primero, 21 y 23 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 3 fracciones II y VIII, y 13 fracción II de la Ley que crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2021, expedido por el C. Gobernador del Estado de Querétaro, Lic. Mauricio Kuri González.

I.4. El Arq. José Luis Ramírez Campos, Subcoordinador de Infraestructura y el Ing. José Antonio Anguiano Breña, Subcoordinador de Caminos, acreditan su personalidad mediante los nombramientos de fecha 01 de octubre de 2021, e intervienen en el presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración para la ejecución de obra pública, en términos de lo dispuesto

en los artículos 11 fracciones I y V, y 12 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, respectivamente; así como con los poderes que les fueron otorgados por la Ing. Sonia Carrillo Rosillo, Coordinadora General.

I.5. El Lic. Rodrigo Alcocer Martínez, Director Jurídico, acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2021, e interviene en el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 23 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

I.6. Señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio el ubicado en Pasteur No. 27 Norte, Centro Histórico, C.P. 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., con Registro Federal de Contribuyentes CEC-851227-GI3.

II. "EL MUNICIPIO" declara que:

II.1. Es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.

II.2. Por disposición de ley y con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los Síndicos, terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante Acuerdo expreso del Ayuntamiento lo determine.

II.3. Comparece en la suscripción del presente instrumento, la M. en D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago, Presidenta Municipal y la C. Viviana Martínez García, Regidora Regidora Síndico, quienes acreditan su intervención con la Constancia de Mayoría y con el Acta de la Sesión Solemne de fecha 01 de octubre de 2021, así como en lo previsto por los artículos 7 y 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30 fracción XVIII y 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

II.4. Señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en Andador Juárez N° 3, Municipio de Tolimán, Querétaro, Código Postal 7600 y Registro Federal de Contribuyentes MTQ850101JAZ.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar este Convenio Marco de Coordinación y Colaboración para la ejecución de obra pública, las facultades de sus representantes para suscribirlo, así como que tienen la capacidad legal y recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que asumen derivadas de este acto.

III.2. En el ámbito de sus facultades, es su voluntad coordinar recursos y acciones de manera institucional para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, obligándose recíprocamente en sus términos y ordenamientos legales encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

III.3. No existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios de consentimiento.

III.4. Están de acuerdo en sujetarse a lo previsto en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación y colaboración para que **"LA COMISIÓN",** ejecute las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, que se ubiquen dentro del territorio del Municipio de Toliman, Qro.

Así como, que **"LAS PARTES"** se otorguen asistencia técnica en materia de obra pública, conforme a los procedimientos establecidos en las leyes de obra pública y demás normatividad aplicable, según sea la naturaleza de los recursos asignados para la ejecución de las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas.

SEGUNDA.- ANEXOS ESPECÍFICOS. Para el cumplimiento del objeto a que se refiere la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan elaborar el expediente técnico inicial, el cual formará parte del expediente unitario de obra, cuya elaboración estará a cargo de los servidores públicos que señalen las disposiciones legales aplicables.

TERCERA.- DE LOS RECURSOS. Los recursos para la ejecución de las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se ejecutarán con motivo del presente Convenio, se sujetarán a lo establecido en los oficios de aprobación que formará parte integral del expediente técnico inicial.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA COMISIÓN". Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio Marco de Coordinación y Colaboración para la ejecución de obra pública, **"LA COMISIÓN"** se compromete a:

I. Elaborar el proyecto ejecutivo e integrar el expediente unitario de las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas.

II. Apegarse a las disposiciones normativas aplicables, reglas de operación, lineamientos específicos y demás disposiciones que se encuentren vigentes durante la ejecución de las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, de conformidad al origen

de los recursos económicos establecidos en los oficios de aprobación señalados en la cláusula Tercera de este instrumento jurídico.

III. Llevar a cabo los procesos de licitación, adjudicación, contratación y ejecución de las obras objeto de este instrumento.

IV. Realizar la comprobación de la aplicación de los recursos económicos ante las entidades competentes.

V. Notificar a **"EL MUNICIPIO"** la terminación de los trabajos, y la fecha programada para la celebración del acto entrega recepción, y en su caso, promover la intervención de las autoridades y entidades que corresponda.

VI. Atender y proporcionar la información técnica, administrativa y financiera necesaria a las instancias competentes cuando éstas en el ámbito de sus atribuciones realicen revisiones o verificaciones de los recursos aprobados y/o ejercidos en obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, objeto del presente Convenio.

VII. Conservar la documentación comprobatoria de las erogaciones y realizar los registros contables correspondientes de las obras objeto del presente Convenio, de acuerdo a los plazos y disposiciones jurídicas correspondientes.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Para dar cumplimiento al objeto materia de este Convenio Marco de Coordinación y Colaboración para la ejecución de obra pública, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:

I. Entregar por escrito a **"LA COMISIÓN"**:

a) La solicitud de cada obra pública y/o servicios relacionados con la misma, que requiera sea ejecutada por **"LA COMISIÓN"**;
b) La disposición del sitio en donde haya de ejecutarse las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas;
c) Las autorizaciones y/o permisos municipales para la ejecución de las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas.

La documentación descrita en los incisos anteriores, se integrará al expediente técnico inicial de cada una de las obras que sean ejecutadas con motivo del presente Convenio.

II. Autorizar el proyecto ejecutivo de las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, que deba ser ejecutado por **"LA COMISIÓN"**.

III. Gestionar y/o coadyuvar ante la instancia correspondiente, la obtención de los recursos económicos para la ejecución de las obras y/o servicios relacionados con las mismas.

IV. Comunicar por escrito a **"LA COMISIÓN"** la solicitud de modificaciones al proyecto ejecutivo que fue previamente autorizado.

V. Asistir al acto de entrega recepción de las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, en la fecha que le haya sido notificada por **"LA COMISIÓN"**, y recibirlas sin dilación alguna, cuando **"EL MUNICIPIO"** sea la unidad operadora de la obra.

VI. Notificar de manera inmediata a **"LA COMISIÓN",** la fiscalización de obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, a fin de atender puntualmente los requerimientos de información, recomendaciones y observaciones que correspondan.

SEXTA.- DESIGNACIÓN DE ENLACES. "LAS PARTES" acuerdan que para todo lo relacionado con el presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración para la ejecución de obra pública, designan como responsables directos para dar seguimiento y cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento, a los servidores públicos que más adelante señalan, en el entendido de que la responsabilidad que se les confiere, no es en razón de las personas, sino con motivo del cargo que desempeñan y que deberán ser asumidas, llegado el momento, por quienes les substituyan en esos puestos, como responsables operativos:

I. **Por "LA COMISIÓN":**

- **El Arq. José Luis Ramírez Campos, Subcoordinador de Infraestructura**, en lo relativo a cuestiones y avances físicos relacionados con obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, en materia de infraestructura, equipamiento urbano, obras hidráulicas o pluviales.

- **El Ing. José Antonio Anguiano Breña, Subcoordinador de Caminos,** en lo relativo a cuestiones y avances físicos relacionados con obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, en materia de obras de construcción, reconstrucción, mejoramiento, modernización o ampliación de caminos.

II. **Por "EL MUNICIPIO":**

- **El Ing. Alberto Mendoza Pérez, Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas del Municipio de Tolimán.**

SÉPTIMA. VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración para la Ejecución de Obra Pública, sea del 01 de octubre del 2021 al 30 de septiembre de 2024, pudiendo darse por terminado anticipadamente por el cumplimiento de su objeto o por el acuerdo de **"LAS PARTES".**

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente instrumento jurídico podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo por **"LAS PARTES",** y por escrito, mediante la firma de Convenio Modificatorio que corresponda.

NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad cuando por causa de fuerza mayor o caso fortuito se impida la ejecución total o parcial de las obligaciones pactadas en este instrumento y/o se ocasionen daños y/o perjuicios.

DÉCIMA.- DEL INCUMPLIMIENTO. En caso de que **"LAS PARTES"** incumplan con las obligaciones contenidas en el presente Convenio, será causa suficiente para darlo por rescindido, independientemente de otras responsabilidades que surjan en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones que se realicen con motivo de este instrumento, deberán ser por escrito a través de minutas de obra u oficios para cada obra en lo particular, este último con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en el apartado de declaraciones de éste.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio, será obligación de las mismas notificar por escrito a la otra con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA SEGUNDA.- AUSENCIA DE VICIOS DE CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en el presente instrumento jurídico no existe dolo, error, mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y bajo las condiciones establecidas.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Este Convenio Marco de Coordinación y Colaboración para la ejecución de obra pública podrá darse por terminado anticipadamente por el cumplimiento de su objeto o por el acuerdo de **"LAS PARTES".** En ambos supuestos se deberá elaborar el Convenio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para el caso de solución de cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración para la ejecución de obra pública, **"LAS PARTES"** acuerdan resolverlo conforme al siguiente procedimiento:

I. De común acuerdo, respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento; y
II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., renunciando expresamente a cualquier otro fuero o competencia que por razón de su domicilio presente o futuro que pudiera corresponderles.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SABEDORAS LAS PARTES QUE INTERVIENEN DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, CON SU ANTEFIRMA AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS Y AL CALCE CON SU FIRMA AUTOGRÁFA, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2021.

POR **"LA COMISIÓN"**

ING. SONIA CARRILLO ROSILLO
COORDINADORA GENERAL

ARQ. JOSÉ LUIS RAMÍREZ CAMPOS
SUBCOORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA

ING. JOSÉ ANTONIO ANGUIANO BREÑA
SUBCOORDINADOR DE CAMINOS

LIC. RODRIGO ALCOCER MARTÍNEZ
DIRECTOR JURÍDICO

POR **"EL MUNICIPIO"**

M. EN D. MA. GUADALUPE ALCÁNTARA DE SANTIAGO
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. VIVIANA MARTÍNEZ GARCÍA
REGIDORA SÍNDICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA, CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO., EL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2021.